

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2155112

RESOLUCION EXENTA N° 407/264

ARICA, 26 de marzo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Fidel CONDORI FERNANDEZ nacido el 21/03/1973 en Bolivia, documento nacional identidad 3805224 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 27 de Julio de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización, de acuerdo a lo informado la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial 755 del 23/03/2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Fidel CONDORI FERNANDEZ de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$49.492 ( cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



ARTURO STANISLAV MIRANDA

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/01  
[8605] 26/03/2010



NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA